

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21294 *ORDEN de 23 de mayo de 1978 por la que se nombra a don Eladio Montoya Melgar Profesor agregado de «Bioquímica y Fisiología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eladio Montoya Melgar, número de Registro de Personal A42EC1237, nacido el 23 de agosto de 1944, Profesor agregado de «Bioquímica y Fisiología general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21295 *ORDEN de 6 de julio de 1978 por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de Matronas titulares.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidas y excluidas y se publicaba la adjudicación provisional de plazas del concurso ordinario de traslado de Matronas titulares, convocado por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo),

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Resolución definitiva del concurso de traslado.

1. Corrección de errores, a tenor del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma en que se indica, por haberse observado errores materiales en la Orden de 1 de marzo del presente año.

Puntuación total	Número de escala-fón	Nombre y apellidos de las concursantes y plaza
—	—	Donde dice: D.ª Rosario Sánchez Medina. Torrejón de Ardoz (Madrid), 3.ª c.
—	—	Debe decir: D.ª Rosario Sánchez Medina. Torrejón de Ardoz (Madrid), 1.ª c.
—	—	Donde dice: D.ª Teresa de Pérez Martull. Oleiros (La Coruña), 2.ª c.
—	—	Debe decir: D.ª Teresa de Jesús Pérez Martull. Oleiros (La Coruña), 2.ª c.
—	—	Donde dice: D.ª Rosalía Celada Juan. La Coruña, 1.ª c.
—	—	Debe decir: D.ª Rosalina Sabiña Celada Juan. La Coruña, 1.ª c.

2. Reclamaciones a la adjudicación provisional de plazas.

a) Se estiman:

Doña Angeles Torres López reclama contra la adjudicación de las plazas de Almería, alegando mejor derecho que doña Josefa Caracuel Molina y doña Felicidad Golbano Rubio, adjudicatarias de dos de las mismas.

Se estima su reclamación por haber observado error en la adjudicación de las citadas plazas, ya que las tres concursantes ingresaron en el Cuerpo tras superar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 27 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), por el sistema de concurso-oposición restringido, habiendo obtenido la reclamante mejor número que las reclamadas. En consecuencia, se adjudica a doña Angeles Torres López una plaza de Almería (Hospital Municipal), anulando la adjudicación hecha a favor de doña Felicidad Golbano Rubio.

b) Se desestiman:

Doña Oliva Alvarez Velasco reclama contra la adjudicación de la plaza de Ponferrada (León), hecha a favor de doña Eloina Rodriguez Alvarez, y en concreto contra los 19 puntos que se le computan a la reclamada.

Se desestima su reclamación, toda vez que, de conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), la puntuación que se ha otorgado a la reclamada es correcta, superior en 4 puntos a los otorgados a la reclamante. No obstante cuanto antecede y aun computando los servicios que según la reclamante ha prestado la reclamada en el Cuerpo de Matronas Titulares, nos encontraríamos que siguen siendo superiores a los de la reclamante, toda vez que se computaría:

Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo, 3 de noviembre de 1949, hasta 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa de la interesada (base 4.2.a de la convocatoria del concurso), lo que hace un total de cuatro años, un mes y veintiocho días, y desde 4 de octubre de 1957, fecha en que toma posesión en la plaza de Villablino, hasta 26 de agosto de 1968, fecha en que cesa en la misma por pasar a la situación de excedencia voluntaria, siendo estos servicios diez años, diez meses y veintidós días, sumando un total de quince años, cero meses y veinte días, a los que corresponden 16 puntos, siendo por tanto superiores en un punto a los de la reclamante, que son 15.

Doña María Miró Soler reclama contra la adjudicación de la plaza de Palma de Mallorca, hecha a favor de doña Elvira Acín Gracia, alegando derecho preferente de interinidad a la misma.

Se desestima su reclamación, toda vez que de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, recogida en la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 25 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), para ostentar el derecho preferente de interinidad de una plaza deberán reunirse, entre otros, los siguientes requisitos: Haber estado prestando servicios interinos a la entrada en vigor del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, es decir, el día 22 de septiembre de 1971, extremo no justificado por la reclamante, y que la plaza solicitada sea única en el Municipio o Mancomunidad, siendo así que la de Palma de Mallorca tiene dos distritos.

Doña María Curia Giramés reclama contra la no adjudicación de la plaza de Balaguer (Lérida).

Se desestima su reclamación, toda vez que a tenor de la base 1 de la convocatoria del concurso de traslado que nos ocupa, son objeto de la misma las vacantes producidas hasta 31 de diciembre de 1975, siendo así que la plaza de Balaguer, cuya adjudicación solicita la reclamante, vacó en 10 de septiembre de 1976.

Doña Amalia Estudillo Valle reclama contra la adjudicación de la plaza de Sardanyola (Barcelona), hecha a favor de doña María Bolea Martínez, alegando derecho preferente de interinidad por ser esta plaza su lugar de residencia.

Se desestima su reclamación, toda vez que, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, recogida en la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 25 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), para ostentar el derecho preferente de interinidad a una plaza deberán reunirse, entre otros, los siguientes requisitos: Haber estado prestando servicios interinos a la entrada en vigor del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, es decir, el día 22 de septiembre de 1971, y encontrarse desempeñando interinamente o con destino provisional la plaza solicitada, al menos, un año antes de la convocatoria del concurso, es decir, desde el 30 de mayo de 1976 y continuar desempeñándola en el momento de la convocatoria, requisitos no justificados por la concursante.

El escrito presentado por doña Inés Fuentes Trujillo, que solicita ser destinada a una de las plazas de Murcia, ofrecidas en el presente concurso, se desestima, toda vez que, a tenor del punto 5.1.7 de la convocatoria aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo),

se concedió un plazo para modificar solicitudes que comprendía desde el primer día de presentación de instancias, 31 de mayo de 1977, hasta el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidas y excluidas, 3 de diciembre de 1977, sin que la concursante haya hecho uso del mismo.

Doña Emilia Soriano Juan reclama contra la adjudicación de la plaza de Torrevejea (Alicante), hecha a favor de doña Rosa Mazón Valero, alegando que, reconocido su derecho preferente de consorte en el punto primero B) de la Orden de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), dicho derecho preferente no ha surtido efecto alguno, toda vez que en el punto segundo A) de la mencionada Orden se le adjudica plaza en el grupo II de concursantes generales.

Se desestima su reclamación, ya que no es que no se le haya reconocido el derecho alegado, sino que sobre dicho derecho prima el de interinidad sobre la plaza de Torrevejea, del que está en posesión la adjudicataria, doña Rosa Mazón Valero, con servicios interinos en dicha plaza desde el día 7 de noviembre de 1961, continuando en la actualidad, según certificado de servicios de la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante, aportado por la adjudicataria; todo ello en aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento provisional para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, en concordancia con el artículo 119, tercera del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, normas recogidas en la base 4 de la convocatoria de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), modificada por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), preferencias mantenidas, por una sola vez, en los primeros concursos celebrados en Cuerpos Sanitarios Locales, a partir de la entrada en vigor del precitado Decreto de 1971. Con el criterio anterior se convocaron y resolvieron los de Médicos titulares (Resolución de 8 de marzo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del día 22) y Practicantes titulares (Resolución de 12 de marzo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril).

Doña Adoración Josefa Beltrán Balsells reclama contra la adjudicación de las plazas de: Palma de Mallorca, hecha a favor de doña Elvira Acín Gracia, alegando derecho preferente de interinidad, y de Calviá, hecha a favor de doña María Angeles Calvo Suances, alegando mejor derecho sobre la misma.

Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, recogida en la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 25 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), para ostentar el derecho preferente de interinidad de una plaza determinada se requiere que la misma sea única en el Municipio o Mancomunidad, siendo así que la plaza de Palma de Mallorca tiene dos distritos.

Igualmente se desestima la reclamación sobre la adjudicación de la plaza de Calviá (Baleares), hecha a favor de doña María Angeles Calvo Suances, por ostentar la reclamada derecho preferente de interinidad a la misma, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 119 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 a que nos remite la disposición transitoria segunda del Reglamento de 1971.

Doña María Ferrés Castelló reclama contra la no adjudicación de la plaza de Sarriá de Ter (Gerona), alegando derecho preferente de interinidad a la misma.

Se desestima su reclamación a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo B), tercero párrafo segundo, de la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 25 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), en la que se daba un plazo de quince días hábiles para poder acogerse al derecho preferente de interinidad, si no se había efectuado con anterioridad, plazo que finalizó el día 3 de diciembre de 1977, no justificando la reclamante haber hecho uso de tal derecho preferente dentro del plazo citado, pretendiendo hacerlo en su escrito de fecha 3 de mayo pasado.

Doña Bernarda Rodríguez Fernández reclama por no reconocerse el derecho preferente de interinidad sobre la plaza de Ponferrada (León), alegando la no vigencia de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 119, tercera, del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, por haber sido modificados por la transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento provisional para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local.

Se desestima su reclamación por considerar que dicha transitoria no modifica en absoluto el requisito de interinidad, lo reconoce, por una sola vez, para el primer concurso de traslado que se celebre para aquellos que a la entrada en vigor del citado Reglamento se hallaren en esta situación. En consecuencia, al no estar la reclamante prestando servicios interinos en la plaza reclamada el día 30 de mayo de 1977, fecha de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se desestima su reclamación como ya quedó indicado.

Doña María Antonia Santos Arenal reclama contra la adjudicación de la plaza de Santa María del Páramo (León), hecha a favor de doña María Piedad Merino Barragán, alegando derechos preferentes de consorte y de interinidad.

En cuanto al derecho de consorte, si bien se le reconoce a la reclamante por ser su cónyuge Practicante titular de dicho partido sanitario, por la misma consideración se le acepta a la adjudicataria, toda vez que su cónyuge es Veterinario titular del mismo partido y al alegarse y reconocerse a dos concursantes un mismo derecho preferente y producirse un empate en este punto y al darse idéntica circunstancia en cuanto a tiempo de servicios, ya que ninguna de las concursantes lo posee, por ser funcionarias de nuevo ingreso, es de aplicación la base 4.2.2, segunda, de la convocatoria aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), a tenor de la cual los empates se resuelven a favor del mejor número obtenido en una misma promoción, siendo así que la reclamante obtuvo el número 134, mientras que la adjudicataria el número 58.

Asimismo no se le consideró el derecho preferente de interinidad alegado, toda vez que de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Provisional para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de Sanidad Local, aquellos funcionarios que pretendan hacer uso de alguno de los derechos establecidos en el artículo 119 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 (el de interinidad, entre otros), deberán estar en activo a la entrada en vigor del Reglamento de 1971, es decir, el 22 de septiembre de dicho año. La reclamante en esa fecha, y según certificado aportado, no estaba en tal situación.

Doña Irene Mercedes Rodrigo Allúe reclama contra la adjudicación de la plaza de Reus (Tarragona), alegando derecho preferente de interinidad a la misma.

Se desestima su reclamación, toda vez que, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, recogida en la Resolución de la Dirección General de Sanidad de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 25 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), para ostentar el derecho preferente de interinidad de una plaza determinada se requiere que la misma sea única en el Municipio o Mancomunidad, siendo así que la plaza de Reus tiene dos distritos.

Doña Leonor Trillo Ouro reclama contra la adjudicación de una de las plazas de Santiago de Compostela (La Coruña), hecha a favor de doña María Josefa Pérez Cerdeira, alegando mejor puntuación que la reclamada en la oposición realizada para ingreso en el Cuerpo de Matronas Titulares y derecho preferente de interinidad a la citada plaza. Posteriormente alega igualmente derecho preferente de consorte.

Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que en cuanto a la primera de las cuestiones planteadas, la puntuación a que hace referencia la base 4.2 de la convocatoria no es la obtenida en la oposición, sino que viene referida a años de servicios y en este sentido tanto la reclamante como la reclamada tienen idéntica puntuación 0. Producido empate, pues, en cuanto a puntuación, es de aplicación la base 4.2.2 de la convocatoria, mejor número obtenido dentro de la misma promoción, que a tenor de la disposición adicional cuarta del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, le corresponde a la reclamada por haber ingresado en el Cuerpo mediante oposición libre.

Respecto al derecho preferente de interinidad igualmente alegado por la reclamante, no procede su consideración por no ser plaza única del Municipio o Mancomunidad, requisito éste, entre otros, de los exigidos en el artículo 119 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 a que nos remite la disposición transitoria segunda del Reglamento de 1971.

Asimismo tampoco es procedente la aplicación a la reclamante del derecho preferente de consorte, toda vez que pretende hacer uso del mismo en escrito de alegaciones de 15 de mayo de 1978, cuando a tenor de las bases 5.1.3 y 5.2.2, f), de la convocatoria, aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), se establecía un plazo para presentar solicitudes, así como petición y justificación de derechos preferentes; plazo que finalizó el día 5 de julio de 1977.

Los escritos presentados por doña Bernardina Presentación Pérez Fernández y doña Amelia Camarero Aragunde, que solicitan ser destinadas a la plaza de Vigo (Pontevedra), que quedará vacante en su día, al cesar la Matrona titular que actualmente la desempeña, como consecuencia del concurso de traslado que nos ocupa, se desestiman por cuanto a tenor de la base 1 de la convocatoria, aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo), los puestos de trabajo a proveer en el presente concurso corresponden a las vacantes producidas hasta el día 31 de diciembre de 1975 siendo objeto de un nuevo concurso, entre otras, las vacantes que como consecuencia de la presente Orden se produzcan.

Doña Florina Sánchez y Lutensqui reclama contra la adjudicación de las plazas de Santiago de Compostela (La Coruña), hechas a favor de doña María Josefa Pérez Cerdeira y doña Carmen Javiera Pardo Fafián, alegando derecho preferente de interinidad a una de ellas.

Se desestima su reclamación, toda vez que para hacer uso del derecho preferente de interinidad a una plaza, ésta ha de ser única en el Municipio o Mancomunidad, requisito exigido, entre otros, en el artículo 119 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, y que no cumple la citada plaza.

Asimismo se desestima su reclamación sobre las adjudicataria-

rias de dichas plazas, en cuanto a puntuación superior de la reclamante, ya que la puntuación a que hace referencia la base 4.2 de la convocatoria no es la obtenida en la oposición, sino que viene referida a años de servicios, y en este sentido tanto la reclamante como las reclamadas tienen idéntica puntuación, cero. Producido empate, pues, en cuanto a puntuación, es de aplicación la base 4.2.2 de la convocatoria, mejor número obtenido dentro de la misma promoción, que a tenor de la disposición adicional cuarta del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, las corresponde a las reclamadas, doña María Josefa Cerdeira, por haber ingresado en el Cuerpo mediante oposición libre, y doña Carmen Javiera Pardo Fafián, por obtener mejor número que la reclamante en el concurso-oposición restringido.

3. Como consecuencia de las resoluciones contenidas en este apartado, se procede a las siguientes modificaciones en la Orden de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

a) Se anulan los nombramientos que a continuación se relacionan:

GRUPO II. CONCURSANTES GENERALES

Pertenecientes a la oposición restringida

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de las concursantes y plaza adjudicada
—	—	Doña Angeles Torres López. Huércal de Almería (Almería), 3.ª c. (forzosa).
—	—	Doña Felicidad Golbano Rubio. Almería (Hospital Municipal), 1.ª c.

b) Se efectúan los siguientes nombramientos:

GRUPO II. CONCURSANTES GENERALES

Pertenecientes a la oposición restringida

Puntuación total	Número de escalafón	Nombre y apellidos de las concursantes y plaza adjudicada
—	—	Doña Angeles Torres López. Almería (Hospital Municipal), 1.ª c.
—	—	Doña Felicidad Golbano Rubio. Huércal de Almería (Almería), 3.ª c. (forzosa).

4. Quedan nombradas, igualmente, con carácter definitivo todas las concursantes comprendidas en la Orden de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), respecto a las cuales no haya sido modificado su nombramiento en virtud de la presente Orden, ni lo sean por mutaciones que resulten de resoluciones de futuro en base a recursos de reposición.

Segundo.—Plazo posesorio.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2 de la convocatoria, las concursantes que hayan resultado adjudicatarias de nueva plaza deberán tomar posesión, ante la correspondiente Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días, también hábiles, para las concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, islas Baleares, Canarias y viceversa.

El plazo posesorio podrá ser prorrogado, de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 37, por un período no superior a la mitad de aquéllos, previa petición del interesado, que habrá de dirigir, antes de transcurrido el plazo normal de posesión, a la Subsecretaría de la Salud, la cual resolverá.

Tercero.—Toma de posesión.

1. Nombramientos.—Los nombramientos serán remitidos a las correspondientes Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en la Delegación Territorial los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo los de aquellos que no tomaron posesión o se encuentren incluidos en las causas de exclusión contenidas en la base 5.1.9 de la convocatoria.

2. Forma de hacerse cargo del servicio.—Las Delegaciones Territoriales encargadas de dar posesión a las Matronas designadas se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4 de la convocatoria y al contenido de la sección primera del capítulo 7 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios

Locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que las titulares interesadas, al tomar posesión, presenten certificado del cese, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

La funcionaria que, sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, o la que después de posesionada no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

Cuarto.—Efectos derivados del concurso.

1. Concurantes voluntarias.—Las concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo, que no les haya correspondido plaza en este concurso, continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieren ocupando.

2. Concurantes forzosas.—Las funcionarias obligadas a tomar parte en el concurso, si no lo hubieren hecho, o participando no solicitaron todas las vacantes y no hayan resultado adjudicatarias de una de las solicitudes, o hayan incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes, previstas en el apartado 5.3 de la convocatoria, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase a las situaciones indicadas en el apartado cuarto se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Recursos.

Contra la adjudicación definitiva de plazas realizada por esta Orden, así como la resolución dada a las restantes reclamaciones, podrán las Matronas interesadas interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

21296

RESOLUCION de la Subsecretaria del Departamento por la que se hace público el nombramiento de los funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Escalas de Administración, de Servicios Sanitarios y de Servicios Técnicos del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, que han superado las pruebas selectivas.

Ilmo. Sr.: Finalizada la oposición, en turno restringido, para cubrir plazas del Cuerpo de Titulados Superiores, Escalas de Administración, de Servicios Sanitarios y de Servicios Técnicos, convocada por Orden de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y Resolución de 28 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador y una vez aportada por los interesados la documentación a que se refiere el número 21 de la base XI de la Dirección General de Servicios Sociales, de 28 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Esta Subsecretaría, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/1978, de 12 de mayo, por el que se adscribe al Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo en el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Prestar su conformidad al expediente de la expresada oposición, por cuanto se ha tramitado ajustándose a las bases de la convocatoria.

Segundo.—Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, Escalas de Administración y de Servicios Técnicos, a los opositores que han superado las pruebas selectivas, en turno restringido, para cambio de Cuerpo, y que a continuación se relacionan:

A) Escala de Administración

Número obtenido en la oposición: 1. Apellidos y nombre: Baigorri Matamala, Jesús Antonio. Puntuación obtenida: 78,80.

B) Escala de Servicios Técnicos

Número obtenido en la oposición: 1. Apellidos y nombre: Fraile Cantalejo, Alejo. Puntuación obtenida: 88,00.

Número obtenido en la oposición: 2. Apellidos y nombre: Ramírez Rodrigo, Luis Néstor. Puntuación obtenida: 78,40.

Número obtenido en la oposición: 3. Apellidos y nombre: Yllera Velasco, Luis Javier. Puntuación obtenida: 67,50.

Número obtenido en la oposición: 4. Apellidos y nombre: Gil Pérez, José Eduardo. Puntuación obtenida: 60,50.